| | |
|---|---|
| **CONVENIO No.** | **Acta de Ejecución No. 7 del Convenio Interadministrativo Marco No. ENV-09-09-1420-24** |
| **UNIDAD EJECUTORA** | Secretaría de Obras Públicas |
| **MODALIDAD SELECCIÓN** | Contratación directa |
| **CAUSAL**[1] | Convenio y contratos interadministrativos |
| **OBJETO** | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la Construcción de la etapa 2 del bloque 14 de la Institución Universitaria de Envigado. |
| **TIPO DE CONTRATO** | Convenio Interadministrativo - Mandato |
| **CONTRATANTE** | Municipio de Envigado |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT. 890.907.106-5 |
| **ASOCIADO** | **Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR -** |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT 901.387.801-2 |
| **APORTE DEL MUNICIPIO** | **Aporte Municipio:** $63.652.603.929<br><br>Recursos a Administrar: $60.077.965.010<br>Honorarios: $3.003.898.251<br>IVA Honorarios: $570.740.668<br>**Total Honorarios: $3.574.638.919** |
| **APORTE DE DESUR** | $11.137.690 en especie cuantificable |
| **VALOR TOTAL** | $63.663.741.619 |
| **CDP** | 20251734 y 20251756 |
| **CDP VF** | 20250027 |

Entre los suscritos, **JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.562.153, actuando en condición de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Envigado nombrado por medio del Decreto No. 20240000093 del veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), facultado para contratar mediante Decreto de Delegación 20240000198 de 2024, quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra parte **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.794.678, actuando en calidad de Gerente de la **Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR,** con número de identificación tributaria 901.387.801-2, quien en adelante se llamará EL ASOCIADO hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción de la etapa 2 del bloque 14 de la Institución Universitaria de Envigado.

**SEGUNDA. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual del convenio será de **VEINTIDOS (22) MESES**, contados a partir de la suscripción del inicio a través del SECOP II.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente convenio es de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($63.663.741.619)**, de los cuales el municipio aporta **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($63.652.603.929)**, y DESur aporta **ONCE MILLONES**

[1] Indicar la que corresponda

**CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($11.137.690),** discriminados así:

| CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 2 DEL BLOQUE 14 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | Valor Proyecto | Aporte DESur | Aporte Municipio |
| 1 | COMPONENTE ESTRUCTURACIÓN | $ 5.824.013 | | $ 5.824.013 |
| 1.1 | ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA | $ 5.824.013 | $ - | $ 5.824.013 |
| 2 | COMPONENTE EJECUCIÓN | $ 60.072.140.997 | $ - | $ 60.072.140.997 |
| 2.1 | CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA | $ 59.700.641.396 | $ - | $ 59.700.641.396 |
| 2.2 | GERENCIA | $ 371.499.601 | $ - | $ 371.499.601 |
| 3 | CIERRE | $ 11.137.690 | $ 11.137.690 | |
| 3.1 | EVALUACIÓN | $ 11.137.690 | $ 11.137.690 | |
| | SUBTOTAL | $ 60.089.102.700 | $ 11.137.690 | $ 60.077.965.010 |
| Total Componentes | | | | $ 60.077.965.010 |
| Honorarios (5%) | | | | $ 3.003.898.251 |
| IVA Honorarios (19%) | | | | $ 570.740.668 |
| Total Honorarios | | $ 3.574.638.919 | | |
| VALOR APORTES Municipio | | $ 63.652.603.929 | | |
| VALOR APORTES DESur | | $ 11.137.690 | | |
| VALOR TOTAL CONVENIO | | $ 63.663.741.619 | | |

**Parágrafo 1°:** El valor del convenio podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

**<u>CUARTA.</u> FORMA DE PAGO: Aporte Municipio: SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($63.652.603.929),** de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

**<u>RECURSOS POR ADMINISTRAR:</u>** El pago se realizará según la tabla 1, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

| RECURSO POR ADMINISTRAR | | |
|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | VALOR | TIPO RECURSO |
| Primer pago, en el mes de **Octubre** de la vigencia **2025**. | $594.831.336 | Crédito |
| Segundo pago, en el mes de **Octubre** de la vigencia **2025**. | $ 5.506.119.244 | Cofinanciación |
| Tercer pago, en el mes de **Diciembre** de la vigencia **2025**. | $ 5.506.119.246 | Cofinanciación |
| Cuarto pago, en el mes de **Enero** de la vigencia **2026**. | $ 3.210.406.331 | Crédito |
| Quinto pago, en el mes de **Febrero** de la vigencia **2026**. | $ 3.210.406.332 | Crédito |
| Sexto pago, en el mes de **Marzo** de la vigencia **2026**. | $ 3.210.406.332 | Crédito |
| Séptimo pago, en el mes de **Abril** de la vigencia **2026**. | $ 3.682.659.989 | Cofinanciación |
| Octavo pago, en el mes de **Mayo** de la vigencia **2026**. | $ 3.682.659.989 | Cofinanciación |
| Noveno pago, en el mes de **Junio** de la vigencia **2026**. | $ 3.682.659.989 | Cofinanciación |
| Décimo pago, en el mes de **Julio** de la vigencia **2026**. | $ 3.682.659.989 | Cofinanciación |

| | | |
|---|---|---|
| Onceavo pago, en el mes de **Agosto** de la vigencia **2026**. | $ 3.682.659.989 | Cofinanciación |
| Doceavo pago, en el mes de **Septiembre** de la vigencia **2026**. | $ 3.682.659.991 | Cofinanciación |
| Treceavo pago, en el mes de **Enero** de la vigencia **2027**. | $ 3.210.406.332 | Crédito |
| Catorceavo pago, en el mes de **Febrero** de la vigencia **2027**. | $ 3.210.406.331 | Crédito |
| Quinceavo pago, en el mes de **Marzo** de la vigencia **2027**. | $ 3.210.406.331 | Crédito |
| Dieciseisavo pago, en el mes de **Abril** de la vigencia **2027**. | $ 3.556.248.629 | Cofinanciación |
| Diecisieteavo pago, en el mes de **Mayo** de la vigencia **2027**. | $ 3.556.248.630 | Cofinanciación |
| **TOTAL** | **$ 60.077.965.010** | |

Tabla 1. Forma de pago recurso a administrar

Para la solicitud de autorización de desembolso del recurso a administrar, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados a los contratos derivados a la fecha.

**HONORARIOS:** El pago de los honorarios a DESur se realizará en dos pagos del 50% del valor total de los mismos, los cuales corresponden al 5% más IVA, y el manejo de este recurso se realizará en una cuenta bancaria con supervisión, que garantice la destinación exclusiva de éstos. El descuento y autorización de desembolsos se realizarán de acuerdo con los avances del convenio y deberá tener siempre el visto bueno expreso de la Secretaría de Obras Públicas y del supervisor del Municipio de Envigado.

| **HONORARIOS + IVA** | | |
|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** | **TIPO RECURSO** |
| Primer pago, en el mes de **Octubre** de la vigencia **2025**. | $ 1.787.319.461 | Crédito |
| Segundo pago, en el mes de **Noviembre** de la vigencia **2025**. | $ 1.787.319.458 | Crédito |
| **TOTAL** | **$ 3.574.638.919** | |

Tabla 2. Forma de pago honorarios.

| **AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS** | |
|---|---|
| **AVANCE DE OBRA** | **PAGO DE HONORARIOS** |
| Con la firma de los contratos derivado de obra e interventoría | 60% |
| Con un avance de obra del 50%. | 20% |
| Con la terminación del contrato de obra | 15% |
| Con la entrega de la evaluación | 5% |

Tabla 3. Autorización desembolso de honorarios.

Para la solicitud de autorización de desembolso de los honorarios, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados a los contratos derivados a la fecha.

DESur se obliga a abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso así:

**Recurso a Administrar:** 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de crédito y 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de cofinanciación.

**Honorarios:** 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de crédito.

Los recursos aportados por el Municipio de Envigado para la presente acta de ejecución cuentan con los siguientes tipos de recursos.

| Vigencia | Tipo de recurso | Valor |
|---|---|---|
| 2025 | Crédito | $ 4.169.470.255 |
| | Cofinanciación | $ 11.012.238.490 |
| 2026 | Crédito | $ 9.631.218.995 |
| | Cofinanciación | $ 22.095.959.936 |
| 2027 | Crédito | $ 9.631.218.994 |
| | Cofinanciación | $ 7.112.497.259 |

El supervisor del Municipio de Envigado está en la obligación de informarle a DESur el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas.

Los recursos por administrar serán transferidos por el Municipio de Envigado a la entidad bancaria que DESur determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, y se entregarán cada vez que se solicite, a la Tesorería de la Administración Municipal.

**APORTE DESUR**: DESur realizará un aporte en especie cuantificable de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($11.137.690).**

**Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

**Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

**Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

**<u>QUINTA</u>: OBLIGACIONES DE LAS PARTES[2]. EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

**A) OBLIGACIONES GENERALES:**

**1.** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del convenio. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este convenio. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **17.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del convenio lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

**B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**.

**1.** Realizar los trámites necesarios para dar inicio al convenio interadministrativo.
**2.** Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes
**3.** Ejecutar el objeto, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial.
**4.** Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso.
**5.** Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
**6.** Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución del alcance contractual.
**7.** Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
**8.** Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas del convenio o componentes.
**9.** Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.
**10.** Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal

[2] Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

vigente.

**11.** Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

**12.** Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.

**13.** Reintegrar los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de Envigado y la IUE, cuando la entidad contratante lo determine.

**14.** Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar o el vencimiento del acta de ejecución; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.

**15.** Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.

**16.** DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado y a la Institución Universitaria de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

**17.** Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente construcción.

**18.** Verificar y garantizar que el convenio se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Envigado y la IUE.

**19.** En cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, DESur entregará al Municipio y al IUE los informes de seguimiento y los documentos de ejecución correspondientes al uso de los recursos aportados por ambos objeto del convenio, según se señala a continuación, así como los que adicionalmente se soliciten:

- Plan de trabajo y cronograma de ejecución del proyecto
- Informe de apertura del proceso o los procesos derivados que sean requeridos para
- ejecutar el proyecto. Dentro de los dos (2) días calendario después de publicado el o los procesos correspondientes.
- Informe de inicio de obra. Dentro de los dos (2) días calendario después de la suscripción del acta de inicio o documento equivalente.
- Informe de avance de obra 20%
- Informe de avance de obra 50%
- Informe de avance de obra 70%
- Informe de terminación de obra - treinta (30) días calendario previo a la culminación
- Inicio de operación quince (15) días calendario después del inicio.

**20.** Entregar el informe final de ejecución del convenio interadministrativo, que consolide los informes de cada una de las obras ejecutadas.

**21.** Remitir al Municipio de Envigado y la IUE, de forma mensual, un informe de gestión integral que contenga el avance del convenio en sus componentes administrativo, jurídico, presupuestal, financiero, contable, técnico y físico con el aval de la interventoría del proyecto. Asimismo, mantener actualizado y disponible un archivo completo del proyecto para visitas de seguimiento, auditorías y revisión documental por parte del comité.

**22.** DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".

**23.** Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus

archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas.

**24.** DESur deberá informar oportunamente al Municipio de Envigado, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del convenio interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.

**25.** Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo, estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.

**26.** DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).

**27.** Exigir en los contratos o convenios derivados para la ejecución del proyecto las garantías de cumplimiento que amparen la calidad de la obra, el pago de salarios y prestaciones sociales, las indemnizaciones correspondientes y la responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como beneficiarios conjuntos a la Institución Universitaria de Envigado (IUE) y al Municipio de Envigado. También se deberá hacer entrega a la IUE de las pólizas de estabilidad de la obra suscritas por los derivados.

**28.** Suscribir, junto con el Municipio de Envigado y la IUE, el acta de terminación y recepción formal de la obra. Entregar al Municipio de Envigado y al IUE los planos "record" del proyecto, el manual de operación y mantenimiento, las facturas y las garantías de todos los equipos e instalaciones ejecutadas durante la obra.

**29.** Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.

**C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** se compromete a:

**1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del convenio y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del convenio. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del convenio, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada**.** **7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio. **9**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión. **11.** Exigir a DESur el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **12**. Prestar a DESur la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto del convenio.

**SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Obras Públicas, designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

**OCTAVA. GARANTIAS**. Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**: "En la contratación directa la exigencia de garantías

establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley. Por consiguiente, en la presente contratación no se exigirán garantías.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad territorial manifestará las razones por las cuales en el presente convenio interadministrativo se considera innecesario exigir garantías. Es preciso, señalar que previamente se verificaron las calidades de la entidad pública CONTRATISTA, respecto a la idoneidad para la ejecución contractual, evidenciando que en efecto el objeto social de DEsur, lo faculta para: gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. En ese orden de ideas y acorde al análisis de riesgos efectuado por la entidad territorial para el presente proceso, se evidencia que la empresa DESur cumple con los requerimientos técnicos y jurídicos necesarios para la correcta ejecución contractual, por lo tanto los posibles riesgos previsibles podrán mitigarse durante la ejecución contractual, a través del supervisor, y por tanto no es necesario solicitar garantías para el cumplimiento del mismo; No obstante DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

**NOVENA. RELACIONES LABORALES.** El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública **Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR -**, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

**DÉCIMA: PAGO DE APORTES:** de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

**DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO:** la entidad pública **Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESUR -**, manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**: Por la naturaleza del convenio EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del convenio

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

**DÉCIMA CUARTA. AJUSTE:** el presente convenio es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las clausulas excepcionales en este convenio por la naturaleza del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD** El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente convenio, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que la totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave, dando lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del convenio, sin limitación en el tiempo.

**DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS:** A continuación se relaciona los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal No 046 de 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado"

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024.**:** Según las actividades ejecutadas.
- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes. Se trata de un convenio interadministrativo, por lo que no configura el hecho generador.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes. Se trata de un convenio interadministrativo, por lo que no configura el hecho generador.

- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200. Excluido conforme el numeral 1 artículo 207.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 176 y siguientes Gravado con tarifa del 0%, literal "d", numeral 6 artículo 178.

La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del convenio a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No. 2025000015 del 30-01-2025.

**PARÁGRAFO 1:** Si durante la suscripción y ejecución del convenio, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

**PARÁGRAFO 2:** Se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los convenio celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

**Nota: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante la ejecución del convenio y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.**

- **IMPUESTO DE TIMBRE: Para iniciar la ejecución del convenio**, es necesario realizar el pago del impuesto de timbre, de conformidad con el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario y la Circular 20250000053 de 2024. El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno por ciento (1.0%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT ($298.794.000), en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT.

  Todo el trámite de legalización del convenio deberá efectuarse dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a la fecha señalada para el efecto en el SECOP II.

**DÉCIMA NOVENA. GASTOS DEL CONVENIO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente convenio serán por cuenta de EL ASOCIADO y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del convenio, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del convenio.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:** el presente convenio podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA/ASOCIADO

al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente convenio, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

**VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente convenio se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

**VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Secretaría de Obras Públicas<br>**JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA**<br>Secretario de Despacho<br>Carrera 40 No. 38 Sur 35<br>604 339 4000<br>Juan.orozco@envigado.gov.co | DESUR<br>**ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**<br>Gerente<br>Calle 35 Sur No. 40 – 45<br>604 480 1300 / 320 670 0136<br>financiera@desur.gov.co |

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

| Proyectó | | Revisó | | Aprobó | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nombre** | Andrés Felipe Góez Pareja<br>Profesional Universitario | **Nombre** | Carolina Echeverri Zuluaga<br>Directora de Planeación | **Nombre** | Jose Daniel Arenas Martínez<br>Director de Infraestructura<br><br>Juan David Mejía Rendón<br>Supervisor |
| **Dependencia** | Secretaría de Obras Públicas | **Dependencia** | Secretaría de Obras Públicas | **Dependencia** | Secretaría de Obras Públicas |